

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Ordenanza de delegación de la Gestión Tributaria e Inspección del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Guadalmez.....8630

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Aprobación definitiva de modificación de diversas ordenanzas fiscales.....8632

CAÑADA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.....8637

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal del Cementerio.....8638

CIUDAD REAL

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición, promoción interna, para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.....8642

LOS CORTIJOS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos y/o crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.....8643

MANZANARES

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.....8644

PUERTOLLANO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 42/2017...8646

RETUERTA DEL BULLAQUE

Exposición al público del expediente de depuración de saldos contables de ejercicios cerrados.....8647

RUIDERA

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y otros.....8651

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TOMELLOSO

Licitación del contrato de las obras de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal 2017.....8652

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

Aprobación definitiva del presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha y su organismo autónomo Patronato de Integración Social Medio Ambiental para el ejercicio 2018.....8655

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

Procedimiento Seguridad Social 559/2015 a instancias de Activia Mutua 2008.....8656

Ejecución de títulos judiciales 111/2017 a instancias de Carmen Isabel Serrano Pérez.....8657

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

Procedimiento de entrada en domicilio 239/2017 a instancias de la Consejería de Bienestar Social.....8658

ANUNCIOS PARTICULARES**ANUNCIOS PARTICULARES****RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.****CIUDAD REAL**

Formalización del contrato para el suministro (por lotes) de pala cargadora y pala telescópica con Walkia (ambos lotes).....8661

Formalización del contrato de suministro de camión lavacontenedores con Volvo Group España, S.A.U.....8662

TARIFAS

| | EUROS |
|-------------------------------|-------------|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación | 34,12 + IVA |

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

El Pleno de la Diputación de Ciudad Real, por acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2017, aceptó la delegación de la gestión tributaria e inspección del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, instada por el Ayuntamiento de Guadalmez, procediendo mediante el presente anuncio a dar publicidad a la ordenanza de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ORDENANZA DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1º.-El Ayuntamiento de Guadalmez, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por acuerdo plenario de fecha 7-11-2017, delega en la Diputación Provincial de Ciudad Real, la Gestión Tributaria e Inspección del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 2º.-La delegación indicada en el artículo 1º comprenderá el ejercicio de las siguientes competencias y facultades:

- a) La práctica, aprobación, emisión y notificación de las liquidaciones, documentos de cobro y cargos de dicho impuesto.
- b) El reconocimiento o denegación de los beneficios fiscales y reducciones, así como la resolución de los recursos que contra los mismos se interpongan.
- c) La revisión de las liquidaciones.
- d) La resolución de los recursos que se planteen contra las liquidaciones.
- e) La tramitación y resolución de las devoluciones de ingresos indebidos, y del resto de los procedimientos especiales de revisión.
- f) La información y asistencia a los obligados tributarios, en colaboración con el Ayuntamiento.
- g) El control y supervisión de las obligaciones formales.
- h) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de gestión que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- i) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de inspección que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, así como la resolución de los mismos.
- j) Las facultades, competencia y funciones inherentes al inicio, tramitación y terminación de los diversos procedimientos de sancionadores que deban llevarse a cabo de acuerdo con la normativa tributaria, como consecuencia de las actuaciones de gestión e inspección delegadas, así como la resolución de las mismas. Con carácter previo a la incoación del expediente, se evacuará informe al ayuntamiento, a fin de que éste se pronuncie sobre la posible existencia o no de infracción tributaria.

Artículo 3º.-La Diputación de Ciudad Real llevará a cabo tales competencias con sujeción al ordenamiento jurídico vigente a través de los servicios, unidades o entes instrumentales que considere más adecuados, quedando reservada a la misma la organización y normativa interna de actuación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tales órgano o entes en uso de la potestad de auto-organización que para la gestión de sus servicios le confiere la normativa local.

Artículo 4º.-Los acuerdos de imposición, así como el establecimiento de los beneficios fiscales de carácter potestativo, serán de competencia exclusiva del Ayuntamiento, entendiéndose la Diputación que los mismos se ajustan a la legalidad vigente.

Artículo 5º.-Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4º, la Diputación colaborará en la asistencia y asesoramiento en todas aquellas cuestiones y asuntos relativos a la materia de imposición y de beneficios fiscales potestativos.

Artículo 6º.-El ejercicio de las competencias y de las facultades descritas se realizará de acuerdo con las normas y disposiciones recogidas en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en las demás normas que complementen o desarrollen dichas leyes.

Artículo 7º.-Las dudas y discrepancias que pudieran surgir entre el Ayuntamiento y la Diputación, como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza de delegación, se resolverán de mutuo.

Artículo 8º.-Se faculta a la Sra. Alcaldesa para suscribir con la Diputación todos aquellos pactos y convenios necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente delegación.

Artículo 9º.-La presente delegación entrará en vigor una vez aceptada por el Pleno Provincial, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Castilla-La Mancha, teniendo una duración de 8 años, prorrogables por periodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia con doce meses de antelación a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Los actos emitidos por los órganos municipales con antelación a la entrada en vigor de la presente ordenanza, serán revisados por los mismos.

Ciudad Real, a 5 de diciembre de 2017.-El Jefe de Servicio Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, Francisco Pérez Carrillo.

Anuncio número 3937

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario de día 26 de septiembre del 2017, se aprobó provisionalmente la modificación de las tarifas correspondientes a las ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública se eleva a definitivo el acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo se inserta a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

| Núm. | Denominación ordenanza/conceptos | Euros |
|------|--|--------------------------------------|
| 1 | TASA REGULADORA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LAS AUTORIDADES A INSTANCIA DE PARTE: | |
| | Altas, bajas y modificaciones materiales del Padrón Municipal de Habitantes | 1,20 euros |
| | Certificaciones de convivencia, residencia o cambio de domicilio | 1,20 euros |
| | Otras certificaciones o documentos relativos al Padrón Municipal de Habitantes | 1,20 euros |
| | Certificaciones de documentos o acuerdos municipales | 1,20 euros |
| | Suplidos por publicación de anuncios en Boletines Oficiales | Importe publicación |
| | Certificados, informes urbanísticos, cédulas urbanísticas y certificación de primera ocupación | 1,20 euros 15,00 euros |
| | Expedición de planos, unidad, excepto cuando se entregue como consecuencia del apartado anterior | 1,20 euros |
| | Solicitud de segregación o parcelación, por cada finca segregada | 1,15 euros |
| | Certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno | 1,20 euros |
| | Por cada edición de ordenanzas | 1,20 euros |
| | Por cada título que se expida a petición del interesado acreditativo de la concesión de sepultura, nicho, columbario, etc. | 16,00 euros |
| | Expedición cambio domicilio de vehículo y permiso de conducción ante la Jefatura Provincial de Tráfico | 16,00 euros |
| | Expedientes de responsabilidad patrimonial | 5,20 euros |
| | Participación en convocatorias públicas, por cada una | 5,20 euros |
| | Solicitud de certificaciones o información de instancias genéricas | 5,20 euros |
| | Prestación de silla, mesas y tableros | |
| | Fianzas : 1 a 50 sillas, mesas o tableros 51 en adelante | 60,00 euros 100,00 euros |
| | Se anulan las tasas por expedición de documentos, certificación padrón de habitantes vía web. Las cuotas indicadas serán incrementadas anualmente con el % que ascienda el IPC. | |
| 2 | TASA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER. | |
| | Por concesión o traspaso de licencia de coche auto taxi | 10,00 euros |
| | Por concesión o traspaso de licencia de vehículos de alquiler. | 10,00 euros |
| 3 | TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO. | |
| | Por ocupación de nichos art.92 Ley 33/03 empadronados | 605,00 euros |
| | Por ocupación de columbario art. 92 Ley 33/03 empadronados | 305,00 euros |
| | Por ocupación de nichos art.92 Ley 33/03 no empadronados | 810,00 euros |
| | Por ocupación de columbario art. 92 Ley 33/03 no empadronados | 410,00 euros |
| | Por reserva de nicho (cónyuge mayor 65)..... | 810,00 euros |
| 4 | TASA DE REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES | |
| | Cuota tributaria por concesión de la licencia.(acometida) | 45,00 euros |
| | Viviendas, locales, solares y cualquier otro inmueble con acometida a la red de alcantarillado: cuota fija de servicio por acometida trimestral. | 4.56 euros |
| | Depuración Aguas residuales | |
| | Cuota fija trimestral, en depuración de aguas residuales | 7,52 euros |
| | Cuota variable por consumo agua potable m ³ | 0.21 euros/m ³ /trimestre |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| | | |
|----|--|--------------------|
| 5 | TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS | |
| | Servicio recogida dentro del casco urbano por cada vivienda euros/año | 31,75 euros |
| | Servicio recogida dentro del casco urbano por cada establecimiento comercial e industrial, euros/año | 52,72 euros |
| | Servicio recogida dentro del casco urbano, cafetería, bares, restaurantes, wiskerías y tabernas euros/año | 63,28 euros |
| | Servicio recogida dentro del casco urbano por pubs, salas de fiestas, discot.y simil. Euros/año Sobre estas cantidades se aplicará la subida que según convenio recoja el C.R.S.U para cada ejercicio 2018 y siguiente | 81,67euros |
| 6 | TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLA, PUNTALES, ANILLAS ,ANDAMINOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS. | |
| | Ocupación de la vías pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos, vallas, puntales, anillas, andamios, etc. Euros/m ² día | 0,30 euros |
| 7 | TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA. | |
| | Todas las terrazas temporada verano. | 398,00 euros |
| 8 | TASA POR INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONESDES RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. | |
| | Feria-ocup.terrenos destinados a la const.casetas comerc. o ind.euros/m ² día | 0,52 euros |
| | Ferias-ocup.terrenos destinados tómbolas, rifas, ventas rápidas y sim.euros/m ² /día | 0,52 euros |
| | Ferias-ocu.terrenos destinados aparatos en movim.,caballitos, etc.euros/m ² día | 0,52 euros |
| | Ferias-ocup.terrenos destinados espectáculos, circos, teatros y sim.euros/m ² día | 0,52 euros |
| | Ferias-ocup,terrenos destinados camiones o vehículos v.p. euros/m ² día | 0,52 euros |
| | Ferias-ocup,terrenos destinados ventas y exposición no espec.euros/m ² /día | 0,52 euros |
| | Mercadillos-Ocup.terrenos con puestos de venta al por menor euros/m ² día | 1,14 euros |
| | Temporales varios-No incluidos en los epígrafes anteriores euros/m ² día | 1,14 euros |
| 9 | TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PÚBLICA MUNICIPAL. | |
| | Empresas expl. de servicios que afecten a la generalidad. | 1,5% INCR.BRUTOS |
| | Cía.Telefónica de España. | Dispo.80 Ley 39/88 |
| | Aparatos surtidores de gasolina o análogos euros/m2/año. | 8,80 euros |
| | Grúas euros/m2/año. | 8,80 euros |
| | Palomillas transformadores euros/m2/año. | 8,80euros |
| | Conducciones eléctricas telefónicas euros/m2/año. | 8,80 euros |
| | Postes euros/m2/año. | 8,80 euros |
| 10 | TASA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. | |
| | ABONADOS.- Menores de 8 años acompañados de adulto | GRATUITO |
| | ABONADOS.- De 8 hasta 17 años euros/entrada | 0,50 euros |
| | ABONADOS.- De 8 hasta 17 años euros/abono | 6,50 euros |
| | ABONADOS.- Mayores des 18 años euros/entrada. | 0,60 euros |
| | ABONADOS.- Mayores de 18 años euros/abono. | 8.50 euros |
| | NO ABONADOS.- Menores de 8 años acompañados de adulto. | GRATUITO |
| | NO ABONADOS.- De 8 hasta 17 años euros/entrada. | 1,55 euros |
| | NO ABONADOS.- Mayores de 18 años /euros/entrada. | 2,20 euros |
| 11 | TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGAS Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE. | |
| | Hasta 4 ml de fachada. | 28,00 euros |
| | Por cada m.l. o fracción de hacer afectado por la ocupación euros/m.l. | 6,23 euros |
| | Expedición de placa | 10,00 euros |
| 12 | TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE | |
| | a) viviendas por m ³ consumido al trimestre | |
| | Bloque 1º de 0 a 6 m ³ de agua | 2,99 euros |
| | Bloque de 2º a 7 a 30 m ³ de agua | 0,47euros |
| | Bloque 3º de 31 a 50 m ³ de agua | 0,65 euros |
| | Bloque 4º de 51 a 60 m ³ de agua | 1,08 euros |
| | Bloque 5º de 61 m ³ en adelante | 6,44 euros |
| | B) LOCALES COMERCIALES, FRABRICAS Y TALLERES | |
| | a) Por m ³ consumido al trimestre | |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| | | |
|----|---|------------------------------|
| | Bloque 1º de 0 a 6 m³ de agua | 2,99 euros |
| | Bloque 2º de 7 a 30 m³ de agua | 0,47 euros |
| | Bloque 3º de 31 a 50 m³ de agua | 0,65 euros |
| | Bloque 4º 51 a 200 m³ de agua | 1,08 euros |
| | Bloque 5º de 201 m³ en adelante | 6,44 euros |
| | C) SOLARES Y OTROS | |
| | a) Por m³ consumidos al trimestre | |
| | Bloque 1º de 0 a 6 m³ de agua | 4,91 euros |
| | Bloque 2º de 7 a 25 m³ | 2,59 euros |
| | Bloque 3º de 26 m³ en adelante | 6,44 euros |
| | Residencias y hogares 3ª edad, idem industrias excepto de 51 m³ en adelante | 1,27 euros |
| | D) EXPLOTACIONES GANADERA | |
| | Explotaciones Ganaderas estabulada, idem industrias excepto de 200 m³ en adelante | 1,27 euros |
| | De 201 en adelante | 6,44 euros |
| | Derechos de acometida de ½ pulgada. | 60,00 euros |
| | Derecho de acometida de ¾ pulgada. | 80,00 euros |
| | Derechos de acometida de 1 pulgada. | 95,00 euros |
| | Chapas/tapas acometida agua potables | 25,00 euros |
| | E) EXPLOTACIONES GANADERA DEHESA.(Agua no clorada) | |
| | Explotaciones Ganadera ubicadas en Dehesa Boyal excepto de 200 m³ en adelante. | 1,27 euros |
| | De 201 m³ en adelante | 6,44 euros |
| | Derechos de acometida de ½ pulgada Los ganaderos que en cada ejercicio disfruten de parcelas en la Dehesa Boyal, serán responsables de los daños que en el contador del agua potable colocado en la misma, pueda producirse, debiendo sustituirle si ello fuera necesario, caso contrario lo hará el Ayuntamiento, a su cargo. Los ganaderos que pasten en la Dehesa Boyal, en cada ejercicio, y que ya sean beneficiarios de explotación con tarifa ganadera, deberán optar mediante escrito por una de ellas. | 46,58 euros |
| 13 | ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES | S/Naturaleza de Obras |
| 14 | ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES E INMUEBLES | |
| | Tipo de gravamen I.B.I naturaleza URBANA.- % del valor catastral. Según art. 8 de la ley 16/2013 | 0,62 euros |
| | Tipo de gravamen I.B.I. naturaleza Rustica.-% del valor catastral | 0,60 euros |
| 15 | ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA. RDL 2/2004 DE 5 MARZO | Mínima establecido ley 25/98 |
| | Potencia y clase de vehículo: | |
| | A) Turismos: | |
| | - De menos de 8 caballos fiscales | 13,62 euros |
| | - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 35,08 euros |
| | - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 72,94 euros |
| | - De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 90,61 euros |
| | - De 20 caballos fiscales en adelante | 113,00 euros |
| | B) Autobuses: | |
| | - De menos de 21 plazas | 84,30 euros |
| | - De 21 a 50 plazas | 119,64 euros |
| | - De más de 50 plazas | 149,30 euros |
| | C) Camiones: | |
| | - De menos de 1.000 kilogramos de carga útil | 43,28 euros |
| | - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 84,30 euros |
| | - De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil | 119,64 euros |
| | - De más 9.999 kilogramos de carga útil | 149,30 euros |
| | D) Tractores: | |
| | - De menos de 16 caballos fiscales | 18,67 euros |
| | - De 16 a 25 caballos fiscales | 28,77 euros |
| | - De más de 25 caballos fiscales | 84,30 euros |
| | E) Remolques y semirremolque arrastrados por vehículos de tracción mecánica: | |
| | - De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil | 18,67 euros |
| | - De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil | 28,77 euros |
| | - De más de 2.999 kilogramos de carga útil | 84,30 euros |
| | F) Vehículos: | |
| | - Ciclomotores | 5,42 euros |
| | - Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 5,42 euros |
| | - Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos | 8,57 euros |
| | - Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos | 16,15 euros |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| | | |
|----|--|--------------------------|
| | - Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos | 31,29 euros |
| | - Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 61,58 euros |
| 16 | ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS | |
| | Cuota=% del coste real y efectivo de la construcción | 2% |
| 17 | TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA | |
| | Toda clase de quioscos en la v.p. para la v.p.m. por cada m2/año | 4,58 euros |
| 18 | TASA POR UTILIZACIÓN DE LA FOTOCOPIADORA Y FAX MUNICIPAL | |
| | Por cada fotocopia DIN A4 Euros/unidad | 0,40 euros |
| | Por cada fotocopia DIN A3 Euros/unidad | 0,75 euros |
| | Por cada fotocopia en color DIN A4 Euros/unidad | 1,10 euros |
| | Por cada fotocopia en color DIN A3 Euros/unidad | 2,15 euros |
| | Por cada fotocopia compulsada Euros/unidad | 1,20 euros |
| | Por cada FAX a provincia Euro/folio. | 2,30 euros |
| | Por cada FAX interprovincial Euro/folio | 3,70 euros |
| | Por cada FAX internacional Euro/folio | 5,70 euros |
| | Por cada FAX recepcionado Euro/folio | 1,05 euros |
| | Por cada impresiones de pendrive, correo electrónico, justificante del correo/euros/folio. | 0,40 euros |
| 19 | TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIONES CIVILES. | |
| | Celebración de matrimonios civiles de lunes a viernes. (en el salón de plenos) | 50,00 euros |
| | Celebración de matrimonios civiles los sábados, domingos y festivos (en el salón de plenos) | 100,00 euros |
| 20 | TASA POR LICENCIAS SOBRES APERTURA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS | |
| | Establecimiento actividad inocua | 98,35 euros |
| | Establecimiento actividad molesta, nocivo, insalubre, peligrosa, etc | 123,20 euros |
| | Cambios de titularidad cualquiera que sea la calificación | 31,06 euros |
| 21 | ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS , SEGÚN LEY 17/12 PRESUPUESTOS DEL ESTADO. | |
| | Coefficiente de Incremento | 1,3 |
| | Índice de situación | 1 y 0.5 |
| 22 | ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL | |
| | Por alumno y mes | 35,47 |
| 23 | ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA DEL MERCADO | |
| | Por día de utilización | |
| | FIANZA DE 150 euros | 51,76 euros |
| 24 | ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESADO Y EMBARQUE DE GANADO | |
| | Pesado por cabeza de ganado | 0,68 euros |
| | Embarque, por vehículo | 3,60 euros |
| | Pesado de vehículos de Tracción Mecánica | 1,85 euros |
| | Remolques | 1,27 euros |
| 25 | UTILIZACIÓN DESOLLADERO "PLAZA DE TOROS" | |
| | Por día de utilización | 80,00 euros |
| 26 | TRATAMIENTOS FOTOSANITARIOS DEL OLIVAR DE AGUDO | |
| | Por cada tratamiento PRAYS (paseo aéreo) | 7.50 euros/ha |
| | Por Ha.de olivar que figure en el catastro IBI de rustica correspondiente a cada ejecución, por cada tratamiento mosca (pase aéreo). | 2,00 euros/ha. |
| 27 | SERVICIO AYUDA A DOMICILIO | |
| | Por cada hora prestada | 7.51 euros |
| 29 | ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL | |
| | Ocupación de "Nave junto a la Plaza de Toros", para reuniones, exposiciones, celebraciones y otra..., (sin mobiliario y con limpieza a cargo del usuario dos días máximo). Mercado de Abastos, centro Social Polivalente, Nave Recinto Ferial, Polideportivo, Ayuntamiento, ayuntamiento antiguo, Cafetería del Mercado Regional, Plaza de Toros, Edificio antiguo granero (teatro), gimnasio, Piscina Municipal, Biblioteca, Casas Rurales, Local Antigua Extensión Agraria, Casa Balcón Solar Antonio Machado | Dos días 200,00 euros |
| | FIANZA DE 150 euros | |
| | Locales anteriores para cursos , charlas, conferencias o similares para impartidos por empresas privadas | 100,00 euros |
| | 1.-.....(1 a 5 días)..... | 200,00 euros |
| | 2.-.....(5 a 10 días)..... | 300,00 euros |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

| | | |
|----|--|--------------------|
| | 3.-.....(11 a 15 días)..... 4.-.....(+ 16 días)..... | 500,00 euros |
| 30 | ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN O USO RED WI FI | |
| | Derechos de inscripción al iniciar el contrato | 21,65 euros |
| | Tasa de derecho acceso a internet | 6,94 euros/mes |
| 33 | ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL | |
| | Matrícula General | 33,13 euros |
| | Matrícula Jubilados | 17,59 euros |
| | Cuotas mes | |
| | De 14 años hasta 64 años | 23,82 euros |
| | De 65 años y jubilados | 16,56 euros |
| | Personal sin matricular (todas las edades) | 3,62 euros diarios |
| | Toda persona que se incorpore por primera vez al gimnasio municipal en la cuota de matrícula se incluirá el 1er mes de asistencia. | |

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes modificaciones de ordenanzas fiscales entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando previamente la interposición de dicho recurso, a tener de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrá utilizar cualesquier otro recurso, si lo cree conveniente.

En Agudo, a 7 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, María Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 3938

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAÑADA DE CALATRAVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cañada de Calatrava sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores. (T-3), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 6.-Cuota tributaria.

| | |
|--|-------------|
| Derechos de acometida a la red general | 60,00 euros |
| Fianza de reposición de pavimento | 80,00 euros |

| POR CONSUMO DOMÉSTICO | |
|--|----------------------------|
| Cuota de servicio/abonado/trimestre | 15,920 euros |
| Consumo de 0 m ³ a 15 m ³ | 0,380 euros/m ³ |
| Consumo de 16 m ³ a 30 m ³ | 0,780 euros/m ³ |
| Consumo de 31 m ³ a 60 m ³ | 0,915 euros/m ³ |
| Consumo de 61 m ³ a 70 m ³ | 2,800 euros/m ³ |
| Consumo de más de 71m ³ | 9,527 euros/m ³ |

A las anteriores cuotas, les será aplicado el tipo de I.V.A. correspondiente, vigente en la fecha del devengo. El tipo de I.V.A., se verá incrementado, cuando una disposición legal así lo establezca, sin necesidad de modificación de la presente ordenanza”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cañada de Calatrava, a 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Tomás Peco Díaz.

Anuncio número 3939

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAÑADA DE CALATRAVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cañada de Calatrava sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal del Cementerio (t-6), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL DEL CEMENTERIO DE CAÑADA DE CALATRAVA (T-6).

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20. 4. p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa de Cementerio Municipal”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.-Hecho Imponible.

El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios en el Cementerio Municipal que se detallan en la tarifa de esta exacción.

Artículo 3.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión, de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.-Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de indigentes, cuyo fallecimiento se haya producido en este término municipal.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.-Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de los servicios sujetos a gravamen se determinarán por aplicación de las siguientes tarifas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

EPÍGRAFE 1.-Concesiones.

A/ Derecho al uso temporal (renovaciones por 15 años).

1) Por sepultura de dos cuerpos: 500,00 euros.

2) Por sepultura de tres cuerpos: 800,00 euros.

B/ Derecho indefinido (renovaciones por 75 años).

3) Por sepultura de dos cuerpos: 770,00 euros.

4) Por sepultura de tres cuerpos: 1.000,00 euros.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas y nichos de los llamados "indefinidos" no es el de la propiedad civil del terreno, sino el de conservación en dicho espacio de restos humanos.

Al terminar los plazos de vencimiento expresados, los interesados, deberán satisfacer otro nuevo arriendo dentro de los 30 días siguientes a la finalización del plazo, y de no hacerlo, se conceptuará caducada dicha concesión, procediéndose a la exhumación de los restos mortales, lo que se hará previa notificación a los interesados y mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En las fosas concedidas por 15 años, se podrán realizar nuevas inhumaciones abonando los derechos de inhumación y expedición de título, recogidos en la Ordenanza Fiscal y demás disposiciones vigentes.

C/ Derechos de enterramiento.

-Expedición de título, su renovación o expedición de duplicados 15,00 Euros.

EPÍGRAFE 2.-Inhumaciones y exhumaciones de cadáveres y restos:

-En cualquier tipo de sepultura 130,00 euros.

Respecto de exhumaciones, inhumaciones u otros servicios y prácticas, no reguladas en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa de Sanidad Mortuoria de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Al enterramiento procedente de otro cementerio, en fosa o nicho; al traslado de restos dentro de una misma fosa y a la exhumación de restos para trasladar a otro cementerio, le será de aplicación los importes mencionados en el epígrafe 2.

Por traslado de restos dentro del mismo cementerio, se cobrará:

-Por sepultura: 130,00 euros.

El traslado de restos al mismo tiempo que un enterramiento, dentro de la misma sepultura o nicho, se cobrará solo por el enterramiento.

Los derechos de enterramiento y de expedición de títulos quedarán satisfechos en un único recibo por el concepto conjunto de ambos trámites.

EPÍGRAFE 3.-Otros servicios.

Por cualquier otro servicio no figurado en las presentes tarifas el devengo equivaldría al costo de los mismos.

EPÍGRAFE 4.-Devengo por construcciones, instalaciones y obras.

Por cualquier obra que los particulares efectúen en mausoleos, panteones, sepulturas, nichos o columbarios, los titulares de la concesión deberán abonar al erario municipal el porcentaje correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, regulada en la oportuna ordenanza fiscal del total del proyecto de la obra.

Artículo 7.-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.

1.-Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.-Simultáneamente a la liquidación por cualquiera de los derechos señalados en las precedentes tarifas, se ingresará su importe en las arcas municipales. El ingreso podrá efectuarse tanto por el sujeto pasivo como por cualquier persona por cuenta de éste.

Artículo 9.-Normas de gestión.

Según se establece en el artículo 6 de esta ordenanza, se entenderá caducada toda concesión o licencia cuya renovación no se pidiera dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al lugar designado al efecto en el propio Cementerio y retirar y depositar en el lugar señalado para ello las cruces, lápidas y demás emblemas que haya colocado en los mismos, revirtiendo al Ayuntamiento los derechos sobre tales nichos, sepulturas o columbarios.

Cuando por caducidad de las concesiones el Ayuntamiento estime hacer la monda correspondiente en los patios afectados, ésta se hará pública a través del bando de la Alcaldía, que se comunicará a la Delegación del Gobierno u administración competente publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

Artículo 10.-Obligaciones de pago.

La inhumación es obligatoria, y en el caso de no haber quien solicitase el permiso, no por ello dejará de prestarse en tal caso, vendrán obligados al pago las personas a que se refiere el artículo 4 de la presente ordenanza.

Artículo 11.-Renuncia voluntaria.

Los nichos, fosas y columbarios, caso de existir, que queden vacíos por expresa voluntad de sus propietarios, pasarán de forma automática a disposición del Ayuntamiento, quien compensará con el 30 por 100 del valor asignado en la tarifa asignada en el epígrafe 1º de esta ordenanza.

Artículo 12.-Transmisión de derechos por herencia.

Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia por título de herencia. Los herederos tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de las tasas correspondiente a la expedición de títulos.

Artículo 13.- Otras transmisiones.

No serán permitidos los traspasos de propiedad funeraria sin la previa aprobación del Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que se autoricen deberán ser entre familiares, teniendo preferencia los de la línea directa, y se entenderán sin perjuicio de terceros, es decir, solo a efectos administrativos.

Artículo 14.-Adjudicación de fosas y otros usos.

Las fosas se irán adjudicando siguiendo un orden riguroso por calles.

La transmisión de sepulturas, nichos y columbarios desocupados, por parte de los particulares, en ningún caso tendrá carácter especulativo, por lo que no se aceptará la transmisión si el importe supera el precio que regula esta ordenanza, ni el Ayuntamiento aceptará otras ventas que estime uso de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

acaparamiento ponga en dificultades la prestación del servicio municipal.

Artículo 15.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Se sancionará la no retirada de materiales y escombros, cuando se realicen obras en el Cementerio Municipal, conforme a lo que disponga la ordenanza del servicio.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

A partir de la fecha de efectiva aplicación de esta ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza de la tasa reguladora de la tasa municipal del cementerio de Cañada de Calatrava”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cañada de Calatrava, a 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Tomás Peco Díaz.

Anuncio número 3940

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL DECRETO

Asunto: Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, elevación de la misma a definitiva y señalamiento de fecha, hora y lugar del inicio de las pruebas del concurso-oposición, promoción interna, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes al Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Cuerpo de la Policía Local del año 2017.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y en uso de las facultades que me competen, a tenor de las funciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia de 29 de julio de 2015), relativas a gestión de personal, artículo 127.1.g.h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local resuelvo:

PRIMERO.-Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, promoción interna para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, quedando confeccionada como sigue:

- Admitidos:

| N.O. | Apellidos y nombre | D.N.I. | Mod. acceso |
|------|--|-----------|-------------------|
| 1 | Aguilar Nieto, Victoriano | 05678484Z | Promoción Interna |
| 2 | Espinosa Jiménez, Manuel | 05669183M | Promoción Interna |
| 3 | Guzmán Zamora, Eugenio | 05675000A | Promoción Interna |
| 4 | Herrera Montero, Juan Carlos | 02243526Z | Promoción Interna |
| 5 | López Serrano, Juan Diego | 05660249H | Promoción Interna |
| 6 | Madrdejós Álamo Del, Víctor Manuel | 05681719Y | Promoción Interna |
| 7 | Sánchez-Crespo Sánchez-Crespo, Jesús Lorenzo | 05690288L | Promoción Interna |
| 8 | Torrealba Coello, Francisco Rubén | 05687758L | Promoción Interna |

- Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO.-No existiendo ningún aspirante excluido y de conformidad con el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el principio de simplificación administrativa, se eleva en esta resolución, la lista a definitiva, ordenando la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y página web del mismo.

TERCERO.-El primer ejercicio del proceso tendrá lugar el próximo día 13 de diciembre de 2017, a las 10,00 horas en el Polideportivo Municipal "Rey Juan Carlos", sito en calle Juan Ramón Jiménez, 4, debiendo ir provistos los aspirantes del Documento Nacional de Identidad y ropa deportiva adecuada.

Previamente al inicio de las pruebas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico expedido con una antelación no superior a treinta días a la realización de las pruebas en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas, a los efectos de que no exista impedimento médico en la realización de las pruebas físicas correspondientes.

CUARTO.-Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Anuncio número 3941

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****LOS CORTIJOS****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Los Cortijos, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos y/o crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Los Cortijos, a 5 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, Beatriz García López.

Anuncio número 3942

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

Aprobada definitivamente en Pleno de 28 de noviembre de 2017, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, en cumplimiento de lo exigido reglamentariamente, se publica tal modificación íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2018, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas:

Los apartados A) y B) de la tarifa del artículo 5 de la ordenanza quedan redactados como sigue:

A) SUMINISTRO DE AGUA.

* Cuota de servicio por bimestre y usuario: 0,960308 euros.

* Consumo doméstico en Manzanares, por m³:

- De 0 a 25 m³ por bimestre y usuario: 0,272087 euros.
- De 25 a 35 m³ por bimestre y usuario: 0,456145 euros.
- De 35 a 45 m³ por bimestre y usuario: 1,200385 euros.
- Más de 45 m³ por bimestre y usuario: 2,000640 euros.

En los edificios sin contadores individuales se aplicará la tarifa en los siguientes términos:

- Se liquidarán tantas cuotas de servicio como viviendas tenga el edificio.
- El consumo se tarificará calculando la media del consumo total del edificio. Sobre dicho resultado se aplicarán los tramos de tarifa.

- El recibo así confeccionado será único a cargo de la Comunidad de Propietarios.

(Estas reglas se aplicarán en cada contador de la Comunidad).

Cuando se hayan producido consumos excepcionales derivados de averías en las instalaciones propiedad del usuario, se podrán tener en cuenta las circunstancias del suceso a efectos de mitigar el efecto progresivo de la tarifa.

* Consumo de uso industrial en Manzanares, por m³, bimestre y usuario: 0,304099 euros.

* Consumo del Municipio de Membrilla, por m³:

- De 0 a 30.000 m³ por bimestre: 0,272087 euros.
- De 30.000 a 60.000 m³ por bimestre: 0,456145 euros.
- De 60.000 a 85.000 m³ por bimestre: 0,760243 euros.
- Más de 85.000 m³ por bimestre: 1,200385 euros.

* Consumo de Herrera de la Mancha, por m³:

- De 0 a 10.000 m³ por bimestre: 0,272087 euros
- De 10.000 a 16.000 m³ por bimestre: 0,456145 euros.
- De 16.000 a 28.000 m³ por bimestre: 0,800256 euros.
- Más de 28.000 m³ por bimestre: 1,472471 euros.

B) ALCANTARILLADO.

* Cuota de servicio

Por bimestre y usuario: 0,520167 euros.

* Viviendas e industrias, por m³ y bimestre: 0,080024 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

* Municipio de Membrilla, por m³ y bimestre: 0,080024 euros.
Manzanares, a 5 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

Anuncio número 3943

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Puertollano, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 42/2017 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, dentro del presupuesto de la Corporación para el año 2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Puertollano, a 4 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Fernández Molina.

Anuncio número 3944

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

RETUERTA DEL BULLAQUE

Información pública expediente de depuración de saldos contables de ejercicios cerrados.

El Pleno del Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de depuración de saldos contables de ejercicios cerrados, tanto presupuestarios de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, como no presupuestarios, deudores y acreedores. Se somete el expediente a trámite de información pública, por plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, sirviendo el presente anuncio de notificación a los interesados, conforme a las relaciones que se adjuntan.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

| ANULACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS | | | | |
|--|---------------------------|---|-----------------------------------|-----------|
| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Denominación | Tercero | Importe |
| 2000 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.648,68 |
| 2000 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 4.673,97 |
| 2000 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 930,81 |
| 2000 | 130 | IAE | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.190,20 |
| 2000 | 300 | AGUA Y ALCANTARILLADO | Diputación Provincial Ciudad Real | 323,85 |
| 2000 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 312,53 |
| 2000 | 345 | AUTOBÚS MUNICIPAL | No consta | 126,45 |
| 2000 | 462 | ESCUELAS DEPOR., CONV. CULTURALES, ETC. | Diputación Provincial Ciudad Real | 180,30 |
| 2000 | 750 | DE LA ADMON. GRAL. DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS | JCCM | 16.444,14 |
| 2000 | 761 | PROMOCIÓN EMPLEO DIPUTACIÓN | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.188,48 |
| TOTAL EJERCICIO 2000 | | | | 27.019,41 |
| 2001 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 7.398,39 |
| 2001 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 10.981,59 |
| 2001 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.222,34 |
| 2001 | 130 | IAE | Diputación Provincial Ciudad Real | 478,33 |
| 2001 | 300 | AGUA Y ALCANTARILLADO | Diputación Provincial Ciudad Real | 620,21 |
| 2001 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 132,25 |
| 2001 | 399 | OTROS INGRESOS DIVERSOS | No consta | 0,01 |
| TOTAL EJERCICIO 2001 | | | | 20.833,12 |
| 2002 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 776,58 |
| 2002 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 2.724,57 |
| 2002 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 846,89 |
| 2002 | 130 | IAE | Diputación Provincial Ciudad Real | 601,57 |
| 2002 | 291 | COTOS DE CAZA Y PESCA | Diputación Provincial Ciudad Real | 20,86 |
| 2002 | 300 | AGUA Y ALCANTARILLADO | Diputación Provincial Ciudad Real | 3.822,55 |
| 2002 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 156,26 |
| TOTAL EJERCICIO 2002 | | | | 8.949,28 |
| 2003 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.677,57 |
| 2003 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.442,67 |
| 2003 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.065,96 |
| 2003 | 130 | IAE | Diputación Provincial Ciudad Real | 338,83 |
| 2003 | 291 | COTOS DE CAZA Y PESCA | Diputación Provincial Ciudad Real | 20,86 |
| 2003 | 300 | AGUA Y ALCANTARILLADO | Diputación Provincial Ciudad Real | 105,90 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

| | | | | |
|-----------------------------|-----|---|--------------------------------------|------------------|
| 2003 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 48,08 |
| 2003 | 462 | ESCUELAS DEPOR., CONV. CULTURALES, ETC. | Diputación Provincial Ciudad Real | 7.583,44 |
| 2003 | 559 | PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES | No consta | 3.704,30 |
| TOTAL EJERCICIO 2003 | | | | 15.987,61 |
| 2004 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.761,94 |
| 2004 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 898,43 |
| 2004 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 941,56 |
| 2004 | 291 | COTOS DE CAZA Y PESCA | Diputación Provincial Ciudad Real | 20,86 |
| 2004 | 300 | AGUA Y ALCANTARILLADO | Diputación Provincial Ciudad Real | 22,80 |
| 2004 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 384,64 |
| 2004 | 750 | ZONAS RURALES DEPRIMIDAS | Servicio Público de Empleo | 0,01 |
| 2004 | 751 | TRANSF. CONS. MEDIO AMBIENTE (Parques Nacionales) | Consejería Medio Ambiente | 1.440,00 |
| 2004 | 761 | PLAN DE ALDEAS | Diputación Provincial Ciudad Real | 30.539,34 |
| TOTAL EJERCICIO 2004 | | | | 36.009,58 |
| 2005 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 780,56 |
| 2005 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 594,97 |
| 2005 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 667,52 |
| 2005 | 291 | COTOS DE CAZA Y PESCA | Diputación Provincial Ciudad Real | 20,86 |
| 2005 | 300 | AGUA Y ALCANTARILLADO | Diputación Provincial Ciudad Real | 142,49 |
| 2005 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 120,20 |
| 2005 | 345 | AUTOBÚS MUNICIPAL | No consta | 855,82 |
| 2005 | 420 | PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO | MEH | 10.044,13 |
| 2005 | 541 | RENTAS DE BIENES INMUEBLES | No consta | 140,83 |
| 2005 | 559 | PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROV. ESPEC. | No consta | 3.621,00 |
| 2005 | 750 | DE LA ADMON. GRAL. DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS | Junta de Comunidades CLM | 5.100,00 |
| TOTAL EJERCICIO 2005 | | | | 22.088,38 |
| 2006 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 706,84 |
| 2006 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 498,27 |
| 2006 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 431,91 |
| 2006 | 291 | COTOS DE CAZA Y PESCA | Diputación Provincial Ciudad Real | 20,86 |
| 2006 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 360,60 |
| 2006 | 399 | OTROS INGRESOS DIVERSOS | Segundo García Villa, comedor social | 5,40 |
| TOTAL EJERCICIO 2006 | | | | 2.023,88 |
| 2007 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 798,36 |
| 2007 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.039,33 |
| 2007 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 938,05 |
| 2007 | 130 | IAE | Junta de Comunidades CLM | 128,50 |
| 2007 | 291 | COTOS DE CAZA Y PESCA | Diputación Provincial Ciudad Real | 20,86 |
| 2007 | 300 | AGUA Y ALCANTARILLADO | Diputación Provincial Ciudad Real | 963,60 |
| 2007 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 240,40 |
| 2007 | 399 | OTROS INGRESOS DIVERSOS (CUOTAS URBANIZACIÓN) | Otros ingresos diversos | 720,97 |
| TOTAL EJERCICIO 2007 | | | | 4.850,07 |
| 2008 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.202,21 |
| 2008 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 414,96 |
| 2008 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 2.206,26 |
| 2008 | 130 | IAE | Diputación Provincial Ciudad Real | 636,26 |
| 2008 | 300 | AGUA Y ALCANTARILLADO | Diputación Provincial Ciudad Real | 559,97 |
| 2008 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 240,40 |
| TOTAL EJERCICIO 2008 | | | | 5.260,06 |
| 2009 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.258,63 |
| 2009 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 444,62 |
| 2009 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.507,50 |
| 2009 | 130 | IAE | Diputación Provincial Ciudad Real | 439,79 |
| 2009 | 291 | COTOS DE CAZA Y PESCA | Diputación Provincial Ciudad Real | 20,86 |
| 2009 | 300 | AGUA Y ALCANTARILLADO | Diputación Provincial Ciudad Real | 771,94 |
| 2009 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 130,92 |
| TOTAL EJERCICIO 2009 | | | | 4.574,26 |
| 2010 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.081,45 |
| 2010 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 229,16 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

| | | | | |
|--|-----|---|-----------------------------------|------------|
| 2010 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.355,00 |
| 2010 | 130 | IAE | Diputación Provincial Ciudad Real | 187,48 |
| 2010 | 300 | SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | Diputación Provincial Ciudad Real | 325,80 |
| 2010 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 34,00 |
| TOTAL EJERCICIO 2010 | | | | 3.212,89 |
| 2011 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 2.660,34 |
| 2011 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 408,68 |
| 2011 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 2.245,10 |
| 2011 | 300 | SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | Diputación Provincial Ciudad Real | 250,95 |
| 2011 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 103,03 |
| 2011 | 451 | SUBVENCIÓN ACCIÓN LOCAL PARA EL EMPLEO/2010 | SEPECAM | 188,70 |
| TOTAL EJERCICIO 2011 | | | | 5.856,80 |
| 2012 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 748,44 |
| 2012 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 392,18 |
| 2012 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.087,03 |
| 2012 | 300 | SUMINISTRO DE AGUA | Diputación Provincial Ciudad Real | 245,33 |
| 2012 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 68,00 |
| 2012 | 450 | JCCM (CONVENIO VETERINARIO) | Junta de Comunidades CLM | 0,12 |
| TOTAL EJERCICIO 2012 | | | | 2.541,10 |
| 2013 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 125,18 |
| 2013 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 604,31 |
| 2013 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 432,01 |
| TOTAL EJERCICIO 2013 | | | | 1.161,50 |
| 2014 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 254,64 |
| 2014 | 300 | SUMINISTRO DE AGUA | Diputación Provincial Ciudad Real | 1.323,77 |
| 2014 | 302 | RECOGIDA DE BASURA | Diputación Provincial Ciudad Real | 111,00 |
| TOTAL EJERCICIO 2014 | | | | 1.689,41 |
| 2015 | 112 | I.B.I. RUSTICA | Diputación Provincial Ciudad Real | 223,23 |
| 2015 | 113 | I.B.I. URBANA | Diputación Provincial Ciudad Real | 9,99 |
| 2015 | 115 | IVTM | Diputación Provincial Ciudad Real | 172,07 |
| 2015 | 300 | SUMINISTRO DE AGUA | Diputación Provincial Ciudad Real | 317,02 |
| TOTAL EJERCICIO 2015 | | | | 317,02 |
| TOTAL ANULACIÓN DERECHOS PENDIENTES DE COBRO | | | | 167.634,43 |

| ANULACIÓN DE OBLIGACIONES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS | | | | |
|--|---------------------------|---|-------------------------------|-----------|
| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Texto Operación | Tercero | Importe |
| 1995 | 9 27 | EJERCICIOS CERRADOS 91-92-93-94 Y 95 | No consta | 25.078,98 |
| TOTAL EJERCICIO 1995 | | | | 25.078,98 |
| 1996 | 1 61 | INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS | No consta | 800,12 |
| 1996 | 3 22 | MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS | No consta | 36,25 |
| TOTAL EJERCICIO 1996 | | | | 836,37 |
| 1997 | 3 226 | IMPORTE ACTUACION MUSICAL NAVIDAD DIA 24-12-97 | Bautista Calderón. TRIO BEMOL | 540,91 |
| TOTAL EJERCICIO 1997 | | | | 540,91 |
| 2000 | 9 220 | FACTURA 4057, IMPORTE LIBROS PARA BIBLIOTECA. | Casa Ruiz Morote | 360,90 |
| 2000 | 9 220 | FACTURA 4058, IMPORTE LIBROS PARA BIBLIOTECA. | Casa Ruiz Morote | 551,95 |
| TOTAL EJERCICIO 2000 | | | | 912,85 |
| 2001 | 9 10 | ASIGNACION ASISTENCIA A PLENOS 2º 3º Y 4º TRE.-2001. | Victoriano Martín Cañamero | 294,50 |
| 2001 | 9 220 | REPARACION FAX PANASONIC. | Tele Servic | 57,52 |
| 2001 | 9 220 | IMPORTE MOLDES DE ESCAYOLA, PARA LUDOTECA. | M, Belén Muñoz Sánchez | 3,34 |
| 2001 | 9 23 | IMPORTE DESPLAZAMIENTOS Y VIAJES MES DE AGOSTO.-2001. | Yolanda García Jiménez | 20,43 |
| TOTAL EJERCICIO 2001 | | | | 375,79 |
| 2002 | 1 21 | RECONOCIMIENTO OBLIGACION 31-12-2002 | Francisco Javier de Paz Gómez | 1.394,32 |
| 2002 | 9 220 | RECONOCIMIENTO OBLIGACION 31-12-2002 | Diario El País | 300,00 |
| TOTAL EJERCICIO 2002 | | | | 1.694,32 |
| 2003 | 9 23 | DIETAS VIAJES OFICIALES | Eulogio García López | 168,28 |
| TOTAL EJERCICIO 2003 | | | | 168,28 |
| 2004 | 1 609 | ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL | No consta | 317,98 |
| TOTAL EJERCICIO 2004 | | | | 317,98 |

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



| | | | | |
|---|-------|---|--|-----------|
| 2005 | 1 21 | FACTURA A-55 DIFERENCIA PAGO IVA. | PiscinasRajel, S.L. | 169,47 |
| 2005 | 1 21 | ARTICULOS PARA AUTOBUS. | Veimancha, S.A. | 861,25 |
| 2005 | 1 21 | 7 DIAS DE TRABAJO EN PARQUE MUNICIPAL. | Juan Escalonilla Lancha | 294,00 |
| 2005 | 1 622 | CERTIFICACION N.6 | Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.A. | 720,00 |
| 2005 | 9 221 | GASOLEO | Delfin Benito Comendador | 148,14 |
| TOTAL EJERCICIO 2005 | | | | 2.192,86 |
| 2006 | 1 619 | TRABAJOS TUBERIAS Y CAPTACION AGUA LAS PILILLAS. | Laurentino Álvarez Comendador | 7.424,00 |
| 2006 | 1 619 | FACTURA INSTALACION TUBERIA CAPTACION AGUA | Laurentino Álvarez Comendador | 4.962,80 |
| 2006 | 9 16 | CUOTA EMPRESA PERSONAL LIMPIEZA, DICIEMBRE.-2005 | Seguridad Social | 502,63 |
| 2006 | 9 222 | IMPORTE RECIBO TELEFONO | Telefónica Móviles España, S.A | 65,74 |
| TOTAL EJERCICIO 2006 | | | | 12.955,17 |
| 2007 | 1 21 | FACTURA RB/02 PROYECTO APERTURA CALLE EN PUEBLONUEVO DEL BULLAQUE | Ángel Puertas Rodríguez | 3.475,43 |
| TOTAL EJERCICIO 2007 | | | | 3.475,43 |
| 2011 | 4 61 | ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS, N° FACT. A/25-2011 | Medioambiente y Obras, S.L. | 0,20 |
| 2011 | 9 463 | CUOTA VARIABLE 2011 | Mancomunidad cabañeros | 1.915,81 |
| TOTAL EJERCICIO 2011 | | | | 1.916,01 |
| 2012 | 9 463 | CUOTA VARIABLE 2012 | Mancomunidad cabañeros | 4.196,00 |
| TOTAL EJERCICIO 2012 | | | | 4.196,00 |
| 2013 | 9 226 | GASTOS PROTOCOLARIOS Y DE REPRESENTACION FESTEJOS VARIOS. | La Posada de Cabañeros | 1.792,10 |
| TOTAL EJERCICIO 2013 | | | | 1.792,10 |
| TOTAL ANULACIÓN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO | | | | 56.453,05 |

| RECTIFICACIÓN DE SALDOS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS | | | | | | |
|---|----------|------------------------------------|--------------------|------|-----------|-------------|
| Concepto | Cta. Pgc | Denominación | Saldo a 31/12/2016 | Alta | Baja | Saldo Final |
| 10.010 | 565 | Depósitos constituidos | 29,89 | 0,00 | 29,89 | 0,00 |
| 10.040 | 470 | Hacienda pública deudora por I.V.A | 53.386,94 | 0,00 | 31.918,79 | 21.468,15 |
| 10.500 | 449 | Otros deudores no presupuestarios | 151,36 | 0,00 | 1,36 | 150,00 |
| TOTALES | | | 53.568,19 | 0,00 | 31.950,04 | 21.618,15 |

| RECTIFICACIÓN DE SALDOS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS | | | | | | |
|---|----------|---|--------------------|-------|-----------|-------------|
| Concepto | Cta. Pgc | Denominación | Saldo a 31/12/2016 | Alta | Baja | Saldo Final |
| 20.001 | 475 | I.R.P.F retenciones trabajo personal | 8.684,43 | 89,79 | 0,00 | 8.774,22 |
| 20.002 | 475 | I.R.P.F. Retención capital mobiliario | 407,05 | 0,00 | 407,05 | 0,00 |
| 20.003 | 475 | I.R.P.F. arrendamientos inmuebles urbanos | 22,62 | 0,00 | 22,62 | 0,00 |
| 20.030 | 476 | Cuota del Trabajador a la Seguridad Social | 3.927,13 | 0,00 | 2.584,59 | 1.342,54 |
| 20.040 | 475 | Hacienda Pública acreedora por I.V.A | 10.821,26 | 0,00 | 10.821,26 | 0,00 |
| 20.050 | 560 | Otras retenciones al personal | 539,28 | 0,00 | 539,28 | 0,00 |
| 20.060 | 560 | Retenciones Judiciales de Haberes | 44,28 | 0,00 | 44,28 | 0,00 |
| 20080 | 419 | Fianzas de ejecución de obras | 6.677,25 | 0,00 | 3.000,89 | 3.676,36 |
| 20.100 | 560 | Depósitos para responder del perjuicio de valores | 300,00 | 0,00 | 300,00 | 0,00 |
| 20.170 | 560 | Otros depósitos recibidos | 2.486,15 | 0,00 | 2.486,15 | 0,00 |
| 20.500 | 419 | Otros acreedores no presupuestarios | 808,72 | 0,00 | 688,17 | 120,55 |
| TOTAL RECTIFICACIONES | | | 34.718,17 | 89,79 | 20.894,29 | 13.913,67 |

En Retuerta del Bullaque, a 15 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 3945

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

Anuncio sobre delegaciones de competencias y nombramientos.

Visto el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha dispuesto:

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ruidera a doña María Angeles Reinoso Jiménez y doña José Luis Mora Molina.

Nombrar Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ruidera a doña María Ángeles Reinoso Jiménez.

Nombrar Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ruidera a don José Luis Mora Molina.

Efectuar las siguientes delegaciones:

Delegar en el Concejala del Ayuntamiento de Ruidera don José Luis Mora Molina la Concejalía de Urbanismo, Parques y Jardines y servicios municipales, incluido el Servicio de Protección Ciudadana. Esta delegación incluye la facultad para dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general. No incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Delegar en la Concejala del Ayuntamiento de Ruidera doña María Ángeles Reinoso Jiménez la Concejalía de Festejos, Cultura, Deportes y Bienestar Social. Esta delegación incluye la facultad para dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general. No incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Anuncio número 3946

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Licitación del contrato de las obras de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2017, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la obras de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal 2017.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Departamento de Contratación Administrativa.

- Domicilio: Plaza de España, número 1.

- Localidad: 13700-Tomelloso.

- Teléfono y fax: 926-52-88-01 y 926-51-27-94.

- Correo electrónico: contratacion@aytotomelloso.es

- Página web para obtención de pliegos: www.tomelloso.es

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Al término del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: OBRA-A-PA-49-2017.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: Renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal 2017.

c) División por lotes: No.

d) Duración del contrato: 8 meses a contar desde el día siguiente al de la firma de la correspondiente acta de inicio de obra.

e) Admisión de prórroga: No procede.

f) C.P.V: 45316100-6-Instalación de equipo de alumbrado exterior.

3.-Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios:

- Calidad de las luminarias: Hasta 40 puntos.

- Mejoras: Máximo 48 puntos.

- Precio a la baja: Máximo 10 puntos.

4.-Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 457.266,81 euros.

I.V.A.: 96.026,03 euros.

Total: 553.292,84 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.-Garantías:

Provisional: Procede: No.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido I.V.A.

Complementaria: Procede: No.

6.-Requisitos específicos del contratista:

Aún cuando no es exigible en este contrato el requisito de clasificación como contratista de obras en vigor, servirá de medio para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, siempre que se encuentre en los siguientes:

| <i>Grupo</i> | <i>Subgrupo</i> | <i>Categoría</i> |
|--------------|-----------------|------------------|
| 1 | 1 | 3 |

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se especifica en la cláusula I) del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.-Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. En caso de que el plazo finalizase en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Plicas (Departamento de Contratación Administrativa) en mano, en horas de oficina de lunes a viernes de 10 a 14 horas o bien por correo, en cuyo caso el interesado podrá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por medio de fax al número 926-51 27-94, la remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 15 del pliego de cláusulas y modelo de proposición que figura en dicho pliego.

c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Tomelloso.

2ª Domicilio: Plaza de España, número 1.

3ª Localidad y código postal: Tomelloso-13700.

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

8.-Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, número 1.

c) Localidad: Tomelloso.

d) Fecha: El sobre 1 "Declaraciones responsables y otros documentos", en acto no público, se abrirá el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea inhábil, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

El sobre 2 "Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de un juicio de valor", se abrirá en un plazo no superior a cinco días naturales desde la apertura del sobre 1.

El sobre 3 "Proposición económica", se comunicará mediante fax o correo electrónico, a las em-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

presas participantes el lugar y fecha de dicho acto.

e) Hora: 9 horas.

9.-Gastos: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe del anuncio de licitación y demás que origine el contrato.

En Tomelloso, a 4 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa.

Anuncio número 3947

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN EDICTO

Aprobación definitiva del presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios "Comsermancha" y su organismo autónomo Patronato de Integración Social Medio Ambiental para el ejercicio de 2018.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha, en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2016, el presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio económico de 2018, integrado por el de la propia entidad; el del organismo autónomo Patronato de integración Social Medio Ambiental, así como las bases de ejecución, Memoria, anexo de inversiones, plantilla, relaciones de puestos de trabajo, anexos y demás documentación complementaria, expuestos al público durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia número 217, de fecha 14-11-2017, al no haberse presentado alegación alguna, el presupuesto se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171.1 del texto legal citado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido antes indicado, se publican resumido por capítulos los estados de gastos e ingresos de los referenciados presupuestos:

EJERCICIO 2018

| ESTADO DE GASTOS | Mancomunidad "COMSERMANCHA" | Patronato Medio-Ambiente | Total presupuesto consolidado |
|--|-----------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| CAP. I. GASTOS DE PERSONAL | 748.615,63 | 426.795,34 | 1.175.410,97 |
| CAP. II. GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 8.305.284,50 | 156.501,72 | 8.461.786,22 |
| CAP. III. GASTOS FINANCIEROS | 800,00 | 0,00 | 800,00 |
| CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 144.375,00 | 0,00 | 144.375,00 |
| CAP. VI. INVERSIONES REALES | 139.000,00 | 9.362,00 | 148.362,00 |
| CAP. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS | 7.847,80 | 3.000,00 | 10.847,80 |
| TOTAL GASTOS | 9.345.922,93 | 595.659,06 | 9.941.581,99 |
| ESTADO DE INGRESOS | | | |
| CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS | 533.391,50 | 129.000,00 | 662.391,50 |
| CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.789.683,63 | 463.659,06 | 9.253.342,69 |
| CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 |
| CAP. 7. TRANSFERENCIAS CAPITAL | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| CAP. 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 7.847,80 | 3.000,00 | 10.847,80 |
| CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 9.345.922,93 | 595.659,06 | 9.941.581,99 |

RESUMEN PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

Total de gastos: 9.941.581,99 euros

Total de ingresos: 9.941.581,99 euros

Nivelado: 0.00 euros

En Alcázar de San Juan, a 7 de diciembre de 2017. -El Presidente.

Anuncio número 3948

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1****EDICTO**

Don Francisco-Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 559/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Activia Mutua 2008 contra Grupo MGO, S.A. y otros, se ha dictado sentencia de fecha 30-11-2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Gloria Sánchez Mateos-Sánchez Mateos y Mabel Cervantes, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 5 de diciembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3949

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2017 0000608.

Ejecución de títulos judiciales 111/2017.

Procedimiento origen: Cuenta de abogados 208/2017.

Sobre ordinario.

Demandante: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Abogado: Rafael Torres García.

Graduado Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandado: Omar Muñoz Causo.

EDICTO

Doña Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Isabel Serrano Pérez contra la empresa Omar Muñoz Causo, sobre ordinario 208/17, con último domicilio conocido en calle Benissalem, número 74-bajo A, Inca (Baleares), habiéndose dictado en dichas actuaciones auto despachando ejecución y Decreto acordando las medidas ejecutivas concretas de fechas 20-11-17 y 04-12-17.

Y para que así conste y sirva de conocimiento al ejecutado, Omar Muñoz Causo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a cinco de diciembre de dos mil diecisiete, haciéndose saber a dicha parte ejecutada que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3950

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 45 3 2017 0000511.

Procedimiento: Entrada en domicilio 239/2017.

Sobre Administración de las Comunidades Autónomas.

De: Consejería de Bienestar Social Consejería de Bienestar Social.

Abogado: Letrado de la Comunidad.

Contra: Nabil El Hadi Moussaid Ahmed Ali.

EDICTO

En este Órgano Judicial se tramita entrada en domicilio 239/2017 seguido a instancias de Consejería de Bienestar Social contra Nabil El Hadi Moussaid Ahmed Ali sobre en los que, por resolución de fecha 6-9-2017 se ha acordado auto:

Ciudad Real, a 6 de septiembre de 2017.

Antecedentes de hecho:

PRIMERO.-La Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social ha solicitado autorización de acceso a la vivienda sita en la calle Portillo Barragán, 2, 1º H de Ciudad Real, para la ejecución de la medida provisional acordada en el acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de baja en Programa de Autonomía Personal, en la que se requiere formalmente a Nabil El Hadi Moussaid Ahmed para que abandone de forma inmediata el piso y entreguen las llaves del mismo, medida que tiene como consecuencia el necesario desalojo de la vivienda.

SEGUNDO.-De la antedicha solicitud se ha dado traslado al interesado, así como al Ministerio Fiscal, emitiendo dicho Ministerio Público informe en el sentido de que no encuentra motivos de oposición a la solicitud de la Consejería.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.-El artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA) establece que corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo conocer de las solicitudes de autorización para entrada en domicilios y en los restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

La previsión contenida en el artículo 8.6 de la LJCA trae causa, al menos en lo que se refiere a la autorización para entrada en domicilios propiamente dichos, del artículo 18.2 de la Constitución, que establece que ninguna entrada o registro puede hacerse en el domicilio sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo el caso de flagrante delito. Frente a las solicitudes de autorización de entrada en un domicilio formuladas por la Administración para ejecutar sus actos, la posición del Juez es, como ha declarado el Tribunal Constitucional en su sentencia 144/1987, la de garante del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio y, en consecuencia, lo único que ha de asegurar es que la ejecución de un acto que prima facie aparece dictado por autoridad competente en ejercicio de facultades propias requiera efectivamente la entrada en él. O, como ha dicho la sentencia del mismo Tribunal 76/1992, el Juez actúa en estos supuestos como garante del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, lo cual significa que no es el Juez de la legalidad y de la ejecutividad del acto de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Administración, sino el Juez de la legalidad de la entrada en domicilio y en los demás lugares enumerados en el artículo 87.2 Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), pues este precepto no se refiere sólo a la entrada en domicilio, garantizando la inviolabilidad del mismo, sino también a «restantes edificios o lugares de acceso dependiente del consentimiento de sus titulares». Poco importa a estos efectos que el Juez al que se referían estos pronunciamientos fuese en el momento en que se produjeron el Juez de Instrucción, mientras que hoy lo es, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, que ha modificado la LOPJ, y de la LJCA, el Juez de lo Contencioso-administrativo. El dato decisivo es que, situados en el mismo o en distintos órdenes jurisdiccionales, los Tribunales que controlan la legalidad de los actos administrativos y su ejecutividad no son el Juez de la legalidad de la entrada en el domicilio. Este tiene que efectuar -como ha dicho el Tribunal Constitucional y ha reiterado el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en su sentencia de 18 de septiembre de 2000- la correcta y ese acto requiere efectivamente la entrada en el domicilio o lugares asimilados a él por el artículo 87.2 de la LOPJ (hoy, artículo 91.2 LOPJ) y, por último, garantizar que la irrupción en estos lugares se produzca sin más limitaciones a los derechos fundamentales que aquellas que sean estrictamente necesarias.

SEGUNDO.-El informe del Ministerio Fiscal argumenta: “Del examen de las actuaciones administrativas se desprende una apariencia de legalidad de la actuación administrativa, en el control que tal y como se ha expuesto debe realizarse desde la perspectiva del examen de la autorización solicitada. La resolución contiene una motivación de la adopción de la medida cautelar que viene avalada por los informes presentados, y que a priori se presenta como necesaria para garantizar un adecuado uso de la vivienda por el resto de los usuarios y garantizar la prestación del servicio público a que está destinada.

Consta a través del informe aportado que el interesado no ha abandonado el domicilio indicado ni ha realizado entrega de las llaves y por tanto la procedencia de la ejecución subsidiaria, siendo necesario el acceso a la vivienda para la ejecución de la resolución administrativa. Por todo ello el Fiscal entiende que procede otorgar la autorización solicitada para el acceso a la vivienda de referencia en orden a la ejecución forzosa de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la LJCA”.

En consonancia con el parecer del Fiscal, procede conceder la autorización solicitada. La apariencia externa de legalidad del acto que se pretende ejecutar es clara: Está dictado por el órgano competente para ello y tras seguir un procedimiento en el que ha tenido audiencia el interesado.

Como señala la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 26 de octubre de 2002 no es procedente efectuar en el seno de este procedimiento un estudio, interpretación y valoración de la legalidad aplicable al acto de cuya ejecución se trata, sino que procede sólo un examen de la apariencia de legalidad del mismo, sin que por otra parte el interesado haya comparecido. El acto fue notificado en su momento al destinatario.

También es claro su carácter de acto ejecutable y por tanto, ante la falta de autorización del titular de la vivienda para la entrada en la misma, procede conceder la autorización solicitada, sin que las conclusiones nada prejuzguen acerca de la legalidad de fondo de la resolución que se pretende ejecutar.

TERCERO.-Parece procedente limitar la duración de esta autorización a noventa días, a contar desde el siguiente a su notificación a la Administración solicitante a fin de evitar que la autorización quede abierta indefinidamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Parte dispositiva.

Su Señoría ante mí ha dispuesto: Que concede la autorización solicitada por la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social para acceder a la vivienda sita en la calle Portillo Barragán, 2, 1º H de Ciudad Real, para la ejecución de la medida provisional acordada en el acuerdo de inicio d procedimiento de declaración de baja en Programa de Autonomía Personal, en la que se requiere formalmente a Nabil el Hadi Moussaid Ahmed para que abandone de forma inmediata el piso y entreguen las llaves del mismo.

Esta autorización permite la entrada solicitada durante los noventa días siguientes a la notificación de este auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, mediante escrito razonado que se presentará ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación y en el que se expresarán las alegaciones en que se funde, previa consignación de un depósito de 50 euros en Banco de Santander, cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado número 1363 0000 22 0239/17, advirtiéndole que, de no efectuarlo, no se admitirá el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

Así lo acuerda, manda y firma el Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Ciudad Real. Doy fe.

En Ciudad Real, a 4 de diciembre de 2017.-El/la Letrado de la Administración de Justicia, Sr. Gerente del Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Anuncio número 3951

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. CIUDAD REAL

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.-Entidad adjudicadora:

- Organismo: Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha, S.A.

2.-Objeto del contrato:

b) Descripción: Suministro (por lotes) de pala cargadora y pala telescópica.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17-5-2017.

3.-Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.-Valor estimado del contrato: 280.000,00 euros (I.V.A. excluido).

5.-Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 280.000,00 euros.

6.-Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 16-10-17.

b) Fecha de formalización del contrato: 8-11-17.

c) Contratista: Walkia (ambos lotes).

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 244.000,00 euros (I.V.A. excluido).

Ciudad Real, a 15 de noviembre de 2017.-El Presidente, Pedro Antonio Palomo Mata.

Anuncio número 3952

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. CIUDAD REAL

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.-Entidad adjudicadora:

-Organismo: Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha S.A.

2.-Objeto del contrato:

b) Descripción: Suministro de camión lavacontenedores.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4-7-2017.

3.-Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.-Valor estimado del contrato: 190.000,00 euros (I.V.A. excluido).

5.-Presupuesto base de licitación:

-Importe neto: 190.000,00 euros.

6.-Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30-10-17.

b) Fecha de formalización del contrato: 30-10-17.

c) Contratista: Volvo Group España, S.A.U.

d) Importe o canon de adjudicación:

-Importe neto: 173.750,00 euros (I.V.A. excluido).

Ciudad Real, a 15 de noviembre de 2017.-El Presidente, Pedro Antonio Palomo Mata.

Anuncio número 3953

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>